1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202500000034252
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JUAN CARLOS ALFONSO CETINA – SECRETARIO DE HACIENDA / CÉSAR ANTONIO PÉREZ NARANJO - DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MAYO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las funciones de la DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA, requiere adelantar un proceso de destrucción de las mercancías objeto de impuesto al consumo, que han sido aprehendidas y decomisadas por incumplimiento en normatividad prevista en el Estatuto de Rentas, Ordenanza 108 de 2025, para su comercialización y consumo, para ello se hace indispensable la separación y adecuada disposición final de materiales líquidos tipo alcohol y envases correspondientes; entre los cuales se incluyen botellas que contienen cremas, whiskys, rones, vodkas, ginebras, diferentes marcas de vino, cervezas y otras bebidas embriagantes, catalogados como materiales probatorios presuntamente adulterados y/o de contrabando, igual manera cigarrillos aprehendidos y/o incautados durante diligencias o allanamientos justificados por evasión de impuestos, dejados en custodia para su posterior destrucción.

Con el fin de minimizar los pasivos ambientales, se hace necesario contratar un servicio de destrucción térmica por incineración, de forma que se disminuya el impacto por el uso de combustibles y con ello, se permita un mejor aprovechamiento de los materiales reciclables.

Mediante el Decreto 1686 de 2012, adicionado por el Decreto 1366 de 2020, se establecen los requisitos que se deben cumplir para la fabricación, elaboración hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación, las bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano. Para tal efecto y en aras de establecer los conceptos correspondientes a las mencionadas bebidas, conforme a lo establecido en las normas ibídem se adoptan las siguientes definiciones:

Aguardiente. Es el producto proveniente de la destilación especial de mostos fermentados tales como vinos, sidra o bien de zumos de frutas, jarabes, jugos o caldos de granos o de otros productos vegetales previamente fermentados que se caracteriza por conservar un aroma y un gusto particular inherente a las sustancias sometidas a fermentación y destilación. Pueden ser sometidos a ligeras correcciones de color únicamente con caramelo.

Aguardiente de caña, caña o branquiña. Bebidas alcohólicas incoloras, con una zumos de caña de azúcar o sus derivados, incluidas también las mezclas que hayan sido sometidas a fermentación alcohólica.

Aguardiente de vino. Es el aguardiente simple, obtenido por la destilación de vinos sanos y

que conserva las sustancias secundarias propias de vino, cuya graduación alcohólica no será inferior a 70 ni superior a 80 grados alcoholimétricos. Alcohol. Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados.

Alcohol de caña. Es el obtenido por destilación especial de los jugos o melazas de caña de azúcar o sus derivados, sometidos a fermentación alcohólica.

Alcohol de cereales. Es el alcohol obtenido por destilación de mostos sacarificados y fermentados de cereales malteados o no, o de una mezcla de ellos a una graduación alcohólica inferior a 96 grados alcoholimétricos. Llevará la denominación del cereal de procedencia o simplemente de alcohol de cereales, si procede de la mezcla de diferentes clases de estos.

Alcohol de frutas. Es el alcohol obtenido por destilación de jugos o mostos de frutas que han sufrido previamente fermentación alcohólica. Llevará el nombre de la fruta de procedencia o se designará simplemente alcohol de frutas si procede de la mezcla de diferentes clases de estas. Será destilado a una graduación hasta 86 grados alcoholimétricos.

Alcohol de malta. Es el alcohol obtenido de la destilación especial a máximo 70 grados alcoholimétricos de caldos fermentados de cebada malteada en su totalidad, debiendo poseer las características que acusen su origen.

Alcohol puro o extra neutro. Es el que ha sido sometido a un proceso de rectificación de manera que su contenido total de congéneres sea inferior a 35 mg/dm3 de alcohol anhidro y un grado alcoholimétrico no menor de 96.

Alcohol rectificado corriente. Es aquel que aun cuando ha sido sometido a un proceso de rectificación tiene un contenido de congéneres entre 80 y 500 mg/dm3 de alcohol anhidro y un grado alcoholimétrico no menor de 90.

Alcohol rectificado neutro. Es el que ha sido sometido a un proceso de rectificación de manera que su contenido total de congéneres sea inferior o igual a 80 mg/dm3 de alcohol anhidro y un grado alcoholimétrico no menor de 95.

Alcohol vínico o destilado de vino. Alcohol natural obtenido por la destilación especial de mostos fermentados de uvas a máximo 80 grados alcoholimétricos, debiendo poseer las características que acusen su origen.

Anís o anisado. Bebida alcohólica con una graduación de 24 a 54 grados alcoholimétricos a 200C, obtenida por destilación alcohólica en presencia de semillas maceradas de anís común, verde, de hinojo o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal del anís o sus mezclas; al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtiene mezclando alcohol rectificado neutro o extra neutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo, se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes aromatizantes o saborizantes permitidos. En Colombia se da la denominación de aguardiente al anís o anisado.

Amargos o Amaros. Aperitivo en los cuales predomina el carácter amargo de las hierbas O sustancias añadidas (bitters, amargas, entre afros). Añejamiento. Proceso que consiste en dejar que se desarrollen naturalmente en recipientes apropiados de madera de roble ciertas reacciones físico-químicas que confieren a la bebida alcohólica cualidades organolépticas particulares del producto.

Aperitivo. Bebida alcohólica con una graduación de 2.5 a 15 grados alcoholimétricos a 2ooC, estimulante del apetito que se obtiene por mezcla de destilados, fermentados, infusiones, maceraciones y digestiones de sustancias vegetales permitidas en sus extractos o esencias con vinos, vino de frutas, alcohol etílico rectificado neutro, alcohol extra neutro, alcohol vínico o mistela, a /a que se le adiciona O no productos alimenticios orgánicos y otros aditivos permitidos.

Adiciona/mente se puede obtener de una base de destilados (Brandy, Ron y Whisky, entre otros), cuyo contenido de congéneres debe ser como mínimo e/ 75% en volumen del valor del destilado utilizado. Puede además contener principios amargos o aromáticos a los cuales también se les puede atribuir la propiedad de ser estimulantes del apetito. Estos productos deben denominarse como "aperitivo del respectivo destilado". La bebida que sólo sufre un proceso de hidratación se denominará "licor del respectivo destilado utilizado" "o licor saborizado de la respectiva bebida del destilado utilizado".

Aperitivos especiales. Son los aperitivos no adicionados de productos alimenticios orgánicos (ponche, sabajón, entre otros), con una graduación alcohólica mínima de 14 a 15 grados alcoholimétricos.

Aperitivo no vínico. Bebida alcohólica con una graduación de 2,5 a 15 grados alcoholimétricos a 20°C; elaborada sin la adición de vino o vino de frutas o con adición en proporciones menores del 75% en volumen de vino o vino de frutas.

Aperitivo vínico. Aperitivo elaborado con vino o vino de frutas en una proporción no inferior al 75% en volumen, adicionado o no de alcohol vínico o alcohol etílico rectificado neutro o extra neutro. Cuando se emplee en su elaboración vino licoroso, este porcentaje se refiere al vino base sin encabezar. Los aperitivos vínicos deben cumplir los mismos requisitos de los vinos. Dependiendo del tipo de vino del cual provenga el aperitivo, podrá tener una graduación alcohólica superior a los 15 grados alcoholimétricos.

Armañac. Denominación de origen que se asigna únicamente al producto vínico elaborado en la región de Armagnac-Francia, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones del Gobierno Francés. Aromatizados o saborizados. Aperitivos o licor, en cuya preparación predomina como principal ingrediente los concentrados alcohólicos (cereza, fresa, café, cacao, entre otros), una sustancia aromática o una materia prima que justifique tal designación. Autoridades sanitarias competentes. Las autoridades sanitarias competentes son e/Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y las Direcciones Territoriales de Salud, a las que de acuerdo con la normatividad vigente, les corresponde ejercer funciones de inspección, vigilancia y control y desarrollar las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento técnico. Bebida alcohólica. Producto apto para consumo humano que contiene una concentración no inferior a 2.5 grados alcoholimétricos y no tiene indicaciones terapéuticas. Bebida alcohólica alterada. Es toda bebida alcohólica que sufre modificación o degradación, parcial o total de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos.

Bebida alcohólica falsificada. Es aquella bebida alcohólica que:

1. Se designe o expenda con nombre o calificativo distinto al que le corresponde.
2. En su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.
3. No proceda de sus verdaderos fabricantes o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegida o no por marca registrada y que se denomine como esté, sin serlo.

Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que:

1. No posee registro sanitario.
2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.
3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
4. Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.
5. En su envase o rótulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición u origen.
6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.
7. Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes.

Bebida alcohólica como granel: Es aquella bebida alcohólica manejada en cantidad o volumen de líquido superior a 20 litros que tiene un grado alcohólico inferior a los 80 grados alcoholimétricos, la cual se hidrata con agua desmineralizada o destilada para obtener la graduación alcohólica de consumo sin que admita la adición de alcohol etílico puro o extra neutro o alcohol rectificado neutro. Pueden realizarse ligeras correcciones de color con caramelo. También se considera bebida alcohólica como granel, aquel producto con el grado alcohólico, de consumo y que únicamente se somete al proceso de envasado.

Los alcoholes no son considerados bebidas alcohólicas como granel. Brandy. Es el aguardiente obtenido de un destilado a menos de 94.8 grados alcoholimétricos de vino o mezcla de ellos entre sí, o de holandas, aguardientes o destilados de vinos o de sus mezclas.

Cachaca-Cachaza. Denominación de origen que designa únicamente el aguardiente de caña elaborada en el territorio brasileño, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Gobierno de Brasil.

Calvados. Producto obtenido a partir de un destilado de mostos de manzana, elaborado en la región de Auge (Francia), de acuerdo con las leyes y reglamentaciones del Gobierno Francés y con más de 40 grados alcoholimétricos.

Cerveza. Es la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura yagua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento.

Cerveza artesanal. Bebida comprendida entre 2.5 Y 12 grados alcoholimétricos resultante de un proceso de fermentación alcohólica por medio de levaduras, de un mosto elaborado con cebada malteada o extracto de malta, granos cereales malteados o cereales no malteados, cebada malteada con frutas o jugos o pulpa de frutas, cebada malteada con granos no cereales, lúpulos, agua potable o microorganismos de uso comercial. Se pueden adicionar productos alimenticios durante el proceso de producción con el fin de conseguir aromas y sabores distintos. Se permitirá el uso de coadyuvantes tecnológicos, no sintéticos, cuyo objetivo sea apoyar el proceso artesanal de clarificación. Se puede realizar proceso de maduración o envejecimiento en barricas de madera, por el proceso de elaboración artesanal característico será opcional el uso de microfiltrado y pasteurización siempre y cuando garanticen la calidad e inocuidad de la bebida alcohólica. Cerveza de cereales. Cuando en el mosto cervecero la presencia de malta de cebada sea inferior al 50% respecto al total de la malta llevará la denominación de "Cerveza de" seguida del nombre del cereal con mayor contenido en peso.

Coctel (Cocktail). Bebida alcohólica (licor o aperitivo), obtenida a partir de la mezcla de una o más bebidas alcohólicas con la adición o no de ingredientes como jugos o zumos de frutas o amargos; edulcorada o no, adicionada de sustancias aromáticas o productos alimenticios diversos y aditivos, permitidas para alimentos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cognac o Coñac. Denominación de origen que se asigna únicamente al brandy de uva elaborado en la región de Coñac (Francia), de acuerdo con las leyes y reglamentaciones del Gobierno Francés. Comercialización. Es el proceso general de promoción de las bebidas alcohólicas, incluyendo la publicidad, así como, la distribución y venta de las mismas, en los mercados nacionales e internacionales.

Ron. Es el aguardiente obtenido por destilación especial de mostos fermentados de zumo de la caña de azúcar, sus derivados o sus productos de forma que al final posea el gusto y el aroma que le son característicos, añejados total o parcialmente. Esta bebida tendrá una graduación alcohólica de 35 y 54 grados alcoholimétricos.

Ron blanco. Ron que se caracteriza por tener un ligero tono ámbar, y que es sometido a añejamiento o maduración por un tiempo mínimo de seis (6) meses.

Ron viejo. Ron que ha sido sometido a un proceso de añejamiento o maduración por un tiempo mínimo de un (1) año. Ron añejo. Ron que ha sido sometido a un proceso de añejamiento o maduración por un tiempo mínimo de tres (3) años.

Ron extraviejo. Ron que ha sido sometido a un proceso de añejamiento o maduración por un tiempo mínimo de cinco (5) años. Rótulo o etiqueta. Marbete, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en huecograbado o adherido al envase de una bebida alcohólica.

Sabajón. Es la bebida alcohólica obtenida por la mezcla de leche, huevos, azúcar con adición de alcohol etílico neutro, aguardiente u otros licores y aditivos permitidos, la cual tendrá una graduación mínima de 14 grados alcoholimétricos.

Sangria. Bebida aromatizada a base de vino obtenida a partir de vino, aromatizada mediante la adición de extractos o esencias naturales de cítricos, con o sin zumo de estas frutas, a la que pueden añadirse especias, a la que puede añadirse dióxido de carbono, a la que no se han añadido colorantes, que tiene un grado alcohólico volumétrico adquirido no inferior al 4,5 % vol. ni superior al12 % vol., y que puede contener partículas sólidas procedentes de la pulpa o cortezas de cítricos, y su color procede exclusivamente de las materias primas utilizadas.

Tequila (agave azul). Aguardiente regional obtenido por destilación de mostos fermentados de maguey fequí/ano de acuerdo con la reglamentación de los Estados Unidos Mexicanos. Esta bebida debe tener una graduación alcohólica mínima de 3~ grados alcoholimétricos.

Vermouth. Es el vino compuesto elaborado con vino, vino de frutas en una proporción no inferior al 75% en volumen, adicionado de alcohol vínico o alcohol etílico rectificado neutro, sustancias amargas aromáticas autorizadas, edulcorados o no, de tal manera que el producto posea el gusto, aroma y características que le son propias.

Vino. Es el producto obtenido por la fermentación alcohólica normal del mosto de uvas frescas y sanas o del mosto concentrado de uvas sanas, sin adición de otras sustancias ni prácticas de otras manipulaciones técnicas diferentes a las especificadas en el presente reglamento técnico. Su graduación alcohólica mínima es de 6 grados alcoholimétricos.

Vino espumoso natural. (Método Champenoise o Charmat), es el que se expende en botellas a

una presión no inferior a 4,053 x 105 Pa, (4,0 atmósferas) medida a 20 grados centígrados y cuyo anhídrido carbónico proviene exclusivamente de una segunda fermentación en recipiente cerrado. también se puede denominar vino de aguja, "petillant, per/wein, sparkling wine': de acuerdo con el nombre genérico de cada región.

Vino generoso. Es el vino encabezado o adicionado con alcohol vínico o alcohol etílico rectificado neutro, pudiendo ser edulcorado con mosto concentrado, con sacarosa, glucosa o fructuosa. Debe elaborarse con un mínimo de 75% de vino y tener una graduación alcohólica mínima de 14 grados alcoholimétricos. La mayor parte de su grado alcohólico procede de la fermentación del mosto. Estos vinos incluyen el oporto, el jerez y sus similares.

Vino pasito. Es aquel elaborado a base de uvas asoleadas o uvas pasas, con las mismas condiciones y parámetros de los vinos naturales de uva fresca.

Vinos compuestos. Son aquellos en los que predomina el carácter estimulante de las hierbas o sustancias añadidas. Deben presentar caracteres definidos del principio utilizado en su fabricación (Vemouth, quina, genciana, asperilla, condurango, entre otros). Vino de frutas. Es el producto resultante de la fermentación alcohólica normal de mostos de frutas frescas y sanas distintas a fa uva o mostos concentrados de frutas sanas, que han sido sometidos a las mismas prácticas que los vinos de uva y cuya graduación alcohólica mínima es de 6 grados alcoholimétrícos.

Vino espumoso o espumante de frutas o gasificado. Vino de frutas adicionado de anhídrido carbónico puro en el momento del embotellado. Debe expenderse a una presión no inferior a 4,053 x 105 Pa, (4,0 atmósferas), medida a 20 grados centígrados. No se podrá incluir en el rótulo de este producto el término "natura/",

Vino burbujeante de fruta. Vino de frutas adicionado de anhídrido carbónico puro en el momento del embotellado. Debe expenderse a una presión inferior a 4,053 x 105 Pal (4,0 atmósferas), medida a 20 grados centígrados.

Vodka, Es la bebida alcohólica con graduación alcohólica mínima de 37.5 grados alcoholimétricos a 20°C, obtenida de alcohol etílico potables o destilados alcohólicos simples de origen agrícola rectificados, seguidos o no de filtración a través de carbón activado como forma de atenuar las características organolépticas de las materias primas originales. El vodka aromatizado o saborizado es aquel al que se le ha dado un aroma o un sabor predominante distinto del de las materias primas, su grado alcohólico mínimo será de 37,5 grados alcoholimétricos.

Whisky. Es la bebida alcohólica obtenida de la destilación de caldos de cereales malteados, en presencia o no de granos enteros de otros cereales, que haya sido sacarificada por la diastasa de malta que contiene, con o sin otras enzimas naturales y fermentada por la acción de la levadura, mediante una o varias destilaciones a menos de 94,8 grados alcoholimétricos, de forma que el destilado tenga el aroma yel sabor derivado de las materias primas utl1izadas, envejecidas, al menos durante tres (3) años en recipientes de roble, El grado alcohólico mínimo del whisky debe ser de 40 grados alcoholimétricos,

Whiskey, Es el aguardiente obtenido de la destilación especial de mostos fermentados de cereales, en presencia o no de granos enteros de otros cereales, añejado en recipientes de roble, de forma que el destilado tenga el aroma y el sabor derivado de las materias primas utilizadas y previamente quemadas durante un período no inferior a dos años, cuyo grado alcohólico no será inferior a 40 grados alcoholimétricos,

Las designaciones Bourbon, Tennese, Com Whiskey, Rye Whiskey, Straight Whiskey, Irish Whiskey se resanarán para designar el Whisky de este tipo de procedencia estadounidense e irlandés."

La salud pública, tal y como lo ha sostenido la jurisprudencia constituye un factor integrante del derecho a la vida, reconocido en los preceptos constitucionales como derecho fundamental, de esta manera, si el derecho a la vida es fundamental, los derechos que esencialmente se derivan de él, como la salud, también lo son y en razón de su conexidad, por ello emergen como fundamentales cuando su amenaza o vulneración representan peligro o daño al derecho a la vida, de manera que es preciso ampararlo para proteger aquél.

Ahora bien, es importante resaltar que el objeto de estas disposiciones radica básicamente en la protección de la vida, la salud humana y el medio ambiente garantizando la denominada "salud pública", concepto este que por congregar derechos fundamentales prevalece en su aplicabilidad.

De conformidad con lo anterior, una vez aprehendidas las mercancías y en caso de determinarse que la aprehensión se debió a situaciones como: la adulteración, el contrabando de productos objeto de impuesto al consumo y en general que se incumplan los requisitos previstos en el Estatuto de Rentas para su debida comercialización, debe destruirse.

Así las cosas, y atendiendo a que la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Departamento, no cuenta con la infraestructura exigida por la autoridad ambiental y que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, en concordancia con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ésta entidad gubernamental no cumple con los requisitos para realizar el proceso de destrucción de licores, vinos aperitivos, cremas y similares, cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional y extranjera, cigarrillos y alcoholes; resulta conveniente, necesario y urgente solventar la necesidad de destrucción de bienes decomisados, con un tercero idóneo, que dé cumplimiento con los estándares ambientales exigidos, de acuerdo con las disposiciones legales como lo es la licencia ambiental exigida por la autoridad competente, (medida preventiva ante los riesgos eventuales o inminentes a que estaría expuesto el medio ambiente con el vertimiento de los residuos líquidos que resulten de la actividad planeada, en sitios o lugares no habilitados para ello).

Por otra parte, según la Ordenanza 108 de 2025, articulo 181; establece:

ARTÍCULO 181. AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION. Es el acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá a través de la Dirección de Recaudo y Fiscalización o la dependencia que haga sus veces, a solicitud escrita del contribuyente, autoriza la destrucción de productos objeto de impuesto al consumo y/o la participación.

El contribuyente será responsable que la destrucción se realice con arreglo a las normas ambientales vigentes.

La destrucción en ningún caso se podrá llevar a cabo sin la presencia física de los funcionarios comisionados para tal fin por la Dirección de Recaudo y Fiscalización para el acompañamiento y levantamiento y firma del acta respectiva.

Las destrucciones se deben realizar conforme a las normas ambientales vigentes de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

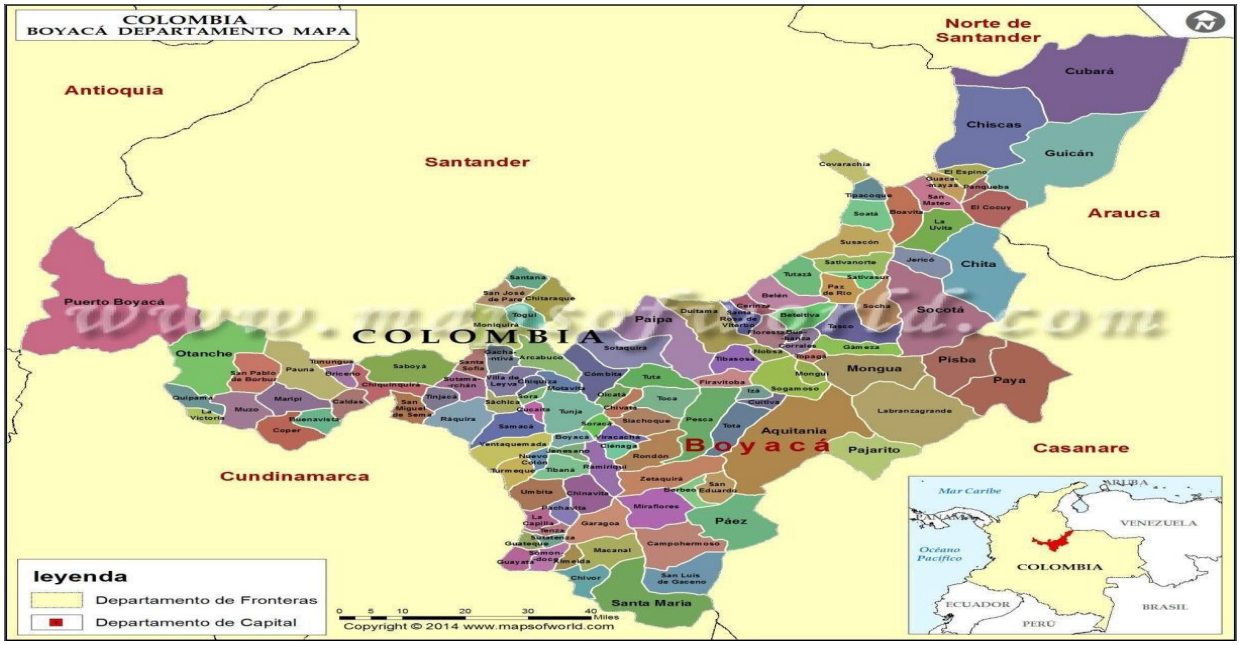
Ahora bien, la Dirección de Recaudo y Fiscalización tiene en custodia en las bodegas de la Nueva Licorera de Boyacá los productos que se encuentran listos para destruir como resultado de los procesos administrativos sancionatorios llevados a cabo, especialmente durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y vigencia 2025, entre otros años, el promedio aproximado para destruir es de **12.000** kilos (12 Toneladas) de productos, materiales, empaques y envases, por tal razón, se considera oportuno y necesario realizar el proceso de destrucción

La secretaria de Hacienda- Dirección de Recaudo y Fiscalización realiza a través del grupo operativo anticontrabando, aprehensiones de diferentes productos debido a situaciones como: licores, cervezas, cigarrillos adulterados, contrabando de productos objeto de impuesto al consumo y en general que se contravengan las disposiciones del Estatuto de Rentas, mercancía aprehendida la cual debe ser objeto de destrucción.

De la misma manera la policía Metropolitana de Tunja y la policía del Departamento de Boyacá DEBOY, realizan incautaciones para evitar la venta y comercialización de estos productos de contrabando en el Departamento, los elementos incautados son dejados a disposición de la Dirección de Recaudo y Fiscalización.

La Gobernación de Boyacá a través de la Dirección de Recaudo y Fiscalización - Secretaría de Hacienda realiza control anticontrabando respecto al impuesto al consumo en licores, cervezas y cigarrillos en los 123 municipios del Departamento de Boyacá, de conformidad con esta información geográfica, respecto a la zona de impacto donde se realizan las aprehensiones e incautaciones, elementos que posteriormente deben ser objetos de destrucción.

MAPA DE LOCALIZACIÓN



Por ende, la Secretaría de Hacienda - Dirección de Recaudo y Fiscalización en cooperación con la Policía Nacional y demás autoridades competentes, ha continuado realizando operativos de campo, contra el ejercicio ilícito de la actividad monopolística de arbitrio rentístico y contra la adulteración y comercialización mercancías sin el cumplimiento de los requisitos de Ley, con el fin de disminuir el contrabando de éstos en el Departamento de Boyacá. Las siguientes imágenes evidencian el estado las mercancías y elementos a destruir, los cuales se encuentran debidamente embalados y en custodia en la bodega de la Nueva Licorera de Boyacá







Fuente: productos incautados y/o aprehendidos procesos rentísticos que adelanta la secretaria de Hacienda – Dirección de Recaudo y Fiscalización- Imágenes tomadas de la bodega de la Dirección de Recaudo donde se encuentran almacenados los productos

Por lo tanto, se requiere contratar el **GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,**

TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ.

Por esto y en desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DE IMPUESTOS DURANTE EL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ";** se requiere la celebración del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El proyecto en comento se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **202500000034252**. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así

ESTRATÉGIA DE DESARROLLO:	2. Tierra para Crecer y Productiva
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	2.7 Mayor autonomía fiscal
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	2.7.1 Por la eficiencia Administrativa y fiscal para una Boyacá grande.
SECTOR SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS:	Gobierno Territorial
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - 4599
OBJETIVO APUESTA SEGÚN PDD:	Apoyar el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Hacienda mediante acciones que permitan mejorar la sostenibilidad financiera del departamento con el fin de solventar el pasivo prestacional y financiero, cumplir con los objetivos del plan de desarrollo y apoyar contable, tesoral y administrativamente los programas y proyectos misionales de las demás dependencias de la Gobernación de Boyacá.

CÓDIGO	INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	DESCRIPCION DEL INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	META
284	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado	Programa para aumentar el recaudo de todos los tributos	15

Aunado a ello, el proyecto se encuentra armonizado, de conformidad con la certificación expedida el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), registro No DPT-834, expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento.

Que, específicamente esta contratación apoyará el **ítem 2,08**, del proyecto que refiere a la Destrucción y disposición final de la mercancía como cervezas, cigarrillos, tabaco, vinos, licores y aperitivos decomisada por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá

Que, de acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DE IMPUESTOS DURANTE EL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Según la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos:

76121500 se refiere a los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Prestación de Servicios, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.4.IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N.A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la

Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio con el Supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los dos (2) días siguientes para efectos de publicación y reportes a entes de control.
4. Previo a la aprobación de pólizas y a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres
5. (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control
6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
12. Presentar los certificados de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
13. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación,inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.
17. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se

encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

18. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General.

19. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este.

20. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General.

21. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.

22. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista deberá recoger en las instalaciones de la Bodega autorizada por la Dirección de Recaudo y Fiscalización las mercancías objeto de destrucción.
b. El contratista deberá garantizar bajo su responsabilidad y costo el transporte de la mercancía a destruir hasta el lugar donde se realice la disposición final de los productos
c. Disponer de los medios necesarios, personal necesario y capacidad, para la destrucción de los productos aprehendidos e incautados, de acuerdo a los requerimientos legales y de salubridad.
d. El contratista deberá garantizar bajo su costo, la destrucción de la mercancía que se efectuará en (2) DOS fechas, las cuales serán coordinadas con la Dirección de Recaudo y fiscalización.
e. El contratista debe garantizar la cadena de custodia de los productos a destruir hasta la disposición final de los mismos.
f. El contratista debe presentar evidencia de la destrucción final del producto, tal como registro fotográfico y fílmico.
g. El contratista debe realizar la destrucción y disposición final del producto en presencia del supervisor y/o los delegados del Departamento de Boyacá y entes de control necesarios según la norma.
h. La destrucción de la mercancía y disposición final del producto en el lugar destinado para tal fin se deberá realizar dentro de los días siguientes a la recolección de la mercancía a destruir.
i. El contratista debe pagar los impuestos, tasa o contribuciones, de carácter Nacional, Departamental o Municipal, que genere la suscripción, y/o ejecución del contrato.
j. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o

error que se cometa en la ejecución de éste.

k. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato.
l. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
m. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, financieras y administrativas establecidas en los estudios previos, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

TIPO DE PRODUCTOS	TRATAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA EN KILOS
LICORES, CERVEZA, CIGARRILLOS, EMPAQUES Y ENVASES	Destrucción y disposición final de la mercancía como cervezas, cigarrillo, tabaco, vinos, licores y aperitivos decomisada por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá.	**KILOS**	**12.000 KILOS TOTAL: puede variar según la oferta DE ACUERDO AL VALOR DEL KILO TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL**

El contratista deberá garantizar que cuenta con los permisos, licencias y demás documentos que avalen la autorización para la prestación del servicio.

3.6.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

	TIPO	CARACTERISTICAS
INCINERACIÓN CAJETILLAS DE CIGARRILLOS	SERVICIO DE DESTRUCCION CAJETILLAS DE CIGARRILLOS	CAJETILLAS DE CIGARRILLOS EN PRESENTACIÓN DE 10 Y 20 UNIDADES DE DIFERENTES MARCAS, CLASES DE EMPAQUE Y MATERIAL.

DESTRUCCIÓN BOTELAS DE LICOR	SERVICIO DESTRUCCIÓN BOTELLAS VIDRIO DE DE	BOTELLAS DE VIDRIO DE DIFERENTES CAPACIDADES LAS CUALES CONTIENEN LICORES TALES COMO VINOS, CREMAS, APERITIVOS, WHISKY, VODKA, TEQUILA, RON, AGUARDIENTE, CERVEZA, ENTRE OTRAS.
	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN BOTELLAS PLÁSTICAS	BOTELLAS PLÁSTICAS DE DIFERENTES
		CAPACIDADES QUE CONTIENEN: VINOS, CREMAS,
		APERITIVOS, WHISKY, VODKA, TEQUILA, RON, AGUARDIENTE, LICORES, ENTRE OTRAS
	SERVICIO DESTRUCCIÓN ENVASES DE	ENVASES PLÁSTICOS, DE VIDRIO, DE CARTÓN, ALUMINIO Y LATA.
DESTRUCCIÓN LATAS	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN BOTELLAS DE ALUMINIO	BOTELLAS EN ALUMINIO DE DIFERENTES CAPACIDADES QUE CONTIENEN VINOS, CREMAS, APERITIVOS, WHISKY, VODKA, TEQUILA, RON, AGUARDIENTE, CERVEZA, ENTRE OTRAS

El proceso de destrucción e incineración de los diferentes componentes, se deberá efectuar teniendo como unidad de medida el peso; este procedimiento se realiza realizando un pesaje del vehículo antes de ser cargado, una vez se llegue al lugar autorizado para realizar la destrucción se realiza un nuevo pesaje con el fin de determinar la cantidad elementos a destruir, medida en kilos.

El proceso de destrucción e incineración de los diferentes productos se realizará en dos fechas las cuales serán establecidas por la Dirección de Recaudo y Fiscalización en coordinación con el contratista.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será a partir del acta de inicio y durante **CUATRO (04) MESES MÁS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Recolección de mercancía a destruir: AVENIDA LICORERA N°1ª -05 Barrio Jordán Tunja (Boyacá) - Bodega Autorizada por la Dirección de recaudo y Fiscalización. Nueva Licorera de Boyacá.

Lugar de destrucción y disposición final de la mercancía: El lugar de la destrucción y disposición final de la mercancía dependerá del proponente adjudicado.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

N.A

3.10. VALOR: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE M/CTE ($26.817.840).

3.11 APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO:

El Departamento, pagará el valor del Contrato mediante UN (01) ÚNICO PAGO, a la culminación del servicio efectivamente prestado, y cumplido el proceso de destrucción, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada, certificación del supervisor y actas

suscritas con él, de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato No obstante, el pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al **DERECHO DE TURNO**. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA: Esta modalidad aplica para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023. Se solicita adelantar la selección del Contratista a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, teniendo en cuenta que el valor a contratar "(…) no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto (…)" y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.1.1.7.1).

Que al no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023, la selección del contratista se realizará mediante proceso de Mínima Cuantía. Es así como, de conformidad con la normativa ya referida, es preciso llevar a cabo un proceso a través de la modalidad de Mínima cuantía, cuyo valor para la entidad equivale a procesos que vayan hasta $120.997.500,00 como un mecanismo ágil para la contratación del **GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ.**

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCION

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la guía para estudios del sector G-EES-01 emitida por Colombia compra eficiente, se procederá a realizar un análisis de valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

El Departamento de Boyacá cuenta con autonomía tanto para la gestión de sus intereses en virtud del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, como para decretar tributos a través de las asambleas departamentales, los cuales corresponden a aportes realizados por los contribuyentes y son recaudados a través de la administración pública para realización de obras de interés social.

Así mismo, el Departamento de Boyacá ostenta el derecho para establecer tributos y

administrar recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, las cuales realiza a través de la Secretaría de Hacienda; la Dirección de Recaudo y Fiscalización para la ejecución de sus actividades basadas en la acción fiscalizadora y de percibir impuestos, requiere el fortalecimiento operativo y logístico para continuar con el normal funcionamiento de la misma. Este proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DURANTE EL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTODE BOYACÁ" está orientado a la ampliación de actividades administrativas, tributarias y logísticas requeridas por la Dirección de Recaudo y Fiscalización, entre ellas, la destrucción de los elementos aprehendidos e incautados por la misma.

El presente estudio tiene como finalidad conocer la dinámica del mercado, determinar la existencia de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual, identificar los requisitos normativos aplicables, establecer las condiciones de oferta y demanda, analizar los riesgos asociados a la contratación y obtener información que permita estructurar adecuadamente el proceso de selección, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad institucional.

La contratación requerida obedece a la necesidad de asegurar la gestión integral, segura y legal de los productos aprehendidos por presuntas infracciones al régimen rentístico departamental, específicamente licores y cigarrillos, cuya permanencia en las instalaciones de la entidad genera riesgos operativos, sanitarios, ambientales y de seguridad, además de costos de almacenamiento y custodia. Por tal razón, resulta indispensable contar con un operador especializado que disponga de las autorizaciones, licencias, infraestructura, equipos y experiencia necesarios para realizar la recolección, transporte, disposición final y destrucción de dichos bienes, garantizando la trazabilidad del proceso, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la protección de los intereses fiscales del Departamento de Boyacá.

En consecuencia, el presente estudio del sector constituye un insumo fundamental para la estructuración del proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"**, permitiendo definir las condiciones que garanticen una contratación eficiente, transparente y acorde con las necesidades de la Entidad.

La presente contratación no contraria a lo establecido en el Artículo 3 Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público ni la directiva Presidencial N° 08 de 2022 "mediadas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público , en desarrollo de los principios que rigen la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política".

El proceso de destrucción al efectuarse por una disposición legal, no es una actividad que se maneje en las estadísticas realizadas por el DANE, Fedesarrollo o el Banco de la República.

El no dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Nacional y la Ordenanza 108 de 2025, puede conllevar a una afectación al Departamento, ante posibles demandas que puedan ejercer los infractores sancionados con el decomiso de la mercancía, ya que se puede presumir que por parte de la Administración Departamental se realizó una indebida disposición de las mercancías, lo que puede afectar a los responsables del proceso, por incumplimiento de las funciones.

Es de anotar que, por la descomposición de algunos productos, se generan malos olores y creación de insectos que pueden afectar a las comunidades residentes en el sector donde se encuentran ubicadas las bodegas en las cuales se tienen almacenadas las mercancías a destruir.

Las siguientes imágenes evidencian el estado las mercancías y elementos a destruir, mostrando que no es posible separar los productos de los empaques y envases, por lo que se debe realizar el proceso de destrucción e incineración de los diferentes componentes, teniendo como unidad de medida el peso; este procedimiento se realiza realizando un pesaje del vehículo antes de ser cargado, una vez se llegue al lugar autorizado para realizar la destrucción se realiza un nuevo pesaje con el fin de determinar la cantidad elementos a destruir, medida en kilos.





Fuente: productos incautados y/o aprehendidos procesos rentísticos que adelanta la secretaria de Hacienda – Dirección de Recaudo y Fiscalización- Imágenes tomadas de la bodega de la Dirección de Recaudo donde se encuentran almacenados los productos

5.2. ANÁLISIS DE MERCADO

El departamento de Boyacá ha encontrado que para el presente proceso contractual el mercado es estable, ya que gran parte de los potenciales proponentes se asientan en la Ciudad de Bogotá, D.C. y municipios aledaños, así mismo, en el territorio nacional existen empresas dedicadas a ofrecer servicios de destrucción y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos utilizando técnicas y procedimientos amigables con el medio ambiente que pueden cumplir el objeto del presente proceso contractual. En cuanto a la organización de las empresas encontramos que se encuentran constituidas como sociedades que pueden asumir el cumplimiento del objeto contractual.

En cumplimiento de la misión institucional y las diferentes normas sobre el objeto a contratar, el decreto 4741 de 2005 el cual reglamenta parcialmente la aprehensión y manejo de residuos o desechos tóxicos se realiza el estudio de mercado.

Los residuos o desechos peligrosos comprenden aquellos residuos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgo para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera desechos o residuos peligrosos a los envases, recipientes y embalajes que hayan estado en contacto con ellos (Decreto 4741 de 2005).

5.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

5.3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

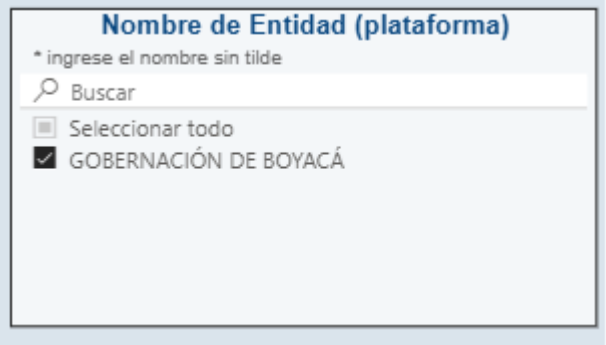
La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para los procesos similares al presente:

Periodo-Entidad



Teniendo en cuenta las herramientas del modelo de estratégico, para encontrar la información requerida se hizo la búsqueda de la información en un rango de 2020 al 30 de abril de 2026, teniendo como referente a la Gobernación de Boyacá como entidad que ha adquirido el servicio; e igualmente la plataforma arroja información de procesos realizados mediante SECOP II.

Entidad



Teniendo como referente la entidad departamental, se tiene de igual manera los códigos avalados por el Plan Anual de Adquisiciones para el desarrollo del presente proceso y los cuales tienen relación con el tipo de elementos y servicios a adquirir a fin de obtener información certera del histórico de la entidad bajo esos procesos.

Código-Valor y modalidad



Adicionalmente se realiza el análisis de valor contratado y modalidad de selección conforme a las condiciones establecidas en la búsqueda para el Departamento de Boyacá.

Además, para el Departamento de Boyacá se ha celebrado Seis (6) contratos similares, desde el 2020 filtrado en la plataforma SECOP II hasta (ABRIL 2026), con contratos celebrados, así:





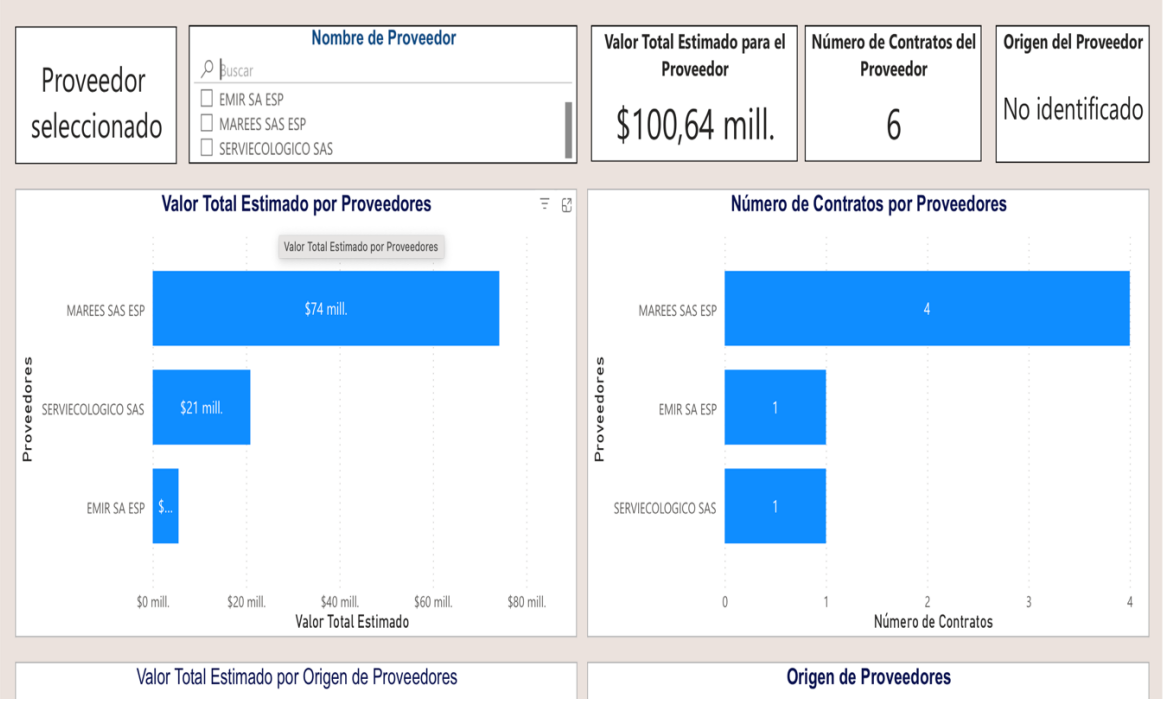
De los procesos contractuales encontramos los siguientes procesos por valores de las vigencias anteriores guardando relación directa con el proceso de búsqueda dado en plataforma desde el año 2020 al 2025:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	1	$13.225.600	13,14%	1	$5.529.800	5,49%	1	$16.482.000	16,38%	1	$18.020.000	
Total	1	$13.225.600	13,14%	1	$5.529.800	5,49%	1	$16.482.000	16,38%	1	$18.020.000	

Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

Bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA-GOBERNACION DE BOYACÁ.existen algunos proveedores en el mercado, sin embargo, para la presente contratación de estos servicios en los últimos cinco años solo se han celebrado seis (06) contratos con el Departamento de Boyacá.



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

5.3.1.1. PROCESOS RELACIONADOS

ANALISIS HISTORICO DE LA CONTRATACION COMO SE ADQUIRIDO EL SERVICIO PROCESOS REALIZADOS POR LA GOBERNACION DE BOYACA

De los contratos suscritos por la Gobernación de Boyacá se presentan los cuatro (4) contratos efectuados en los últimos años; que tienen similitudes con el objeto del presente estudio previo,

esto con el fin demostrar que la presente entidad ha suscrito este tipo de contratos anteriormente.

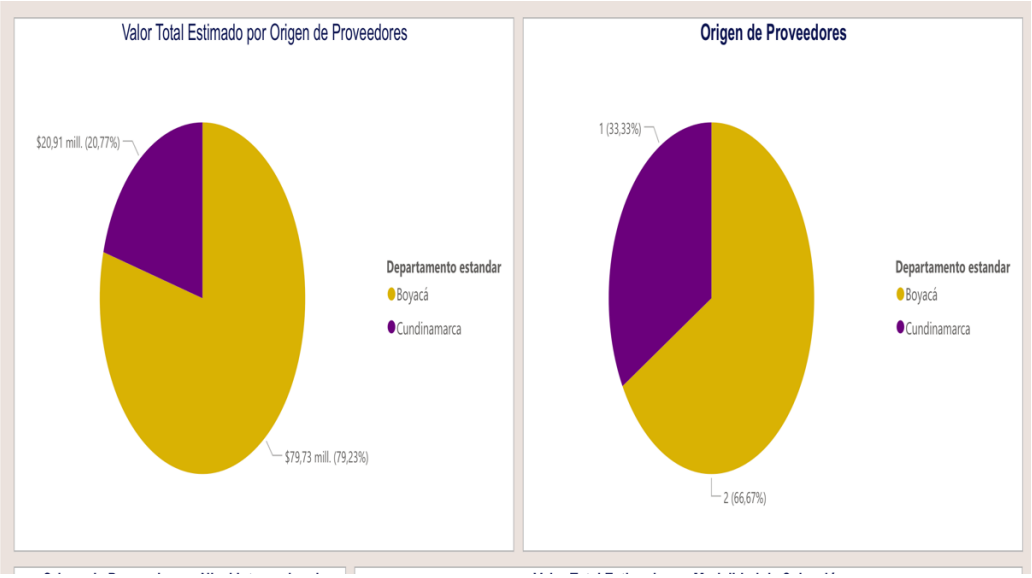
MINIMA CUANTIA	SMC-GB-223/2019	CONTRATO MC 3669 DE 2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MERCANCÍAS TALES COMO CERVEZA, CIGARRILLO, TABACO, VINOS, LICORES Y APERITIVOS DECOMISADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN	DISTRIBUIDOR ES AMBIENTALES SAS	$64,000,000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LINK		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10041473				

MINIMA CUANTIA	SMC-GB-054-2025	CONTRATO MC 2853	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ	SERVIECOLOGICO SAS	$ 20.905.920	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LINK		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8565095&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Una vez revisada la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico se encuentro un solo dos (2) procesos de mínima cuantía referente al tema de la destrucción, por cuanto se amplió el criterio de búsqueda donde se evidencia que se efectuaron los siguientes procesos de contratación referentes a selección abreviada

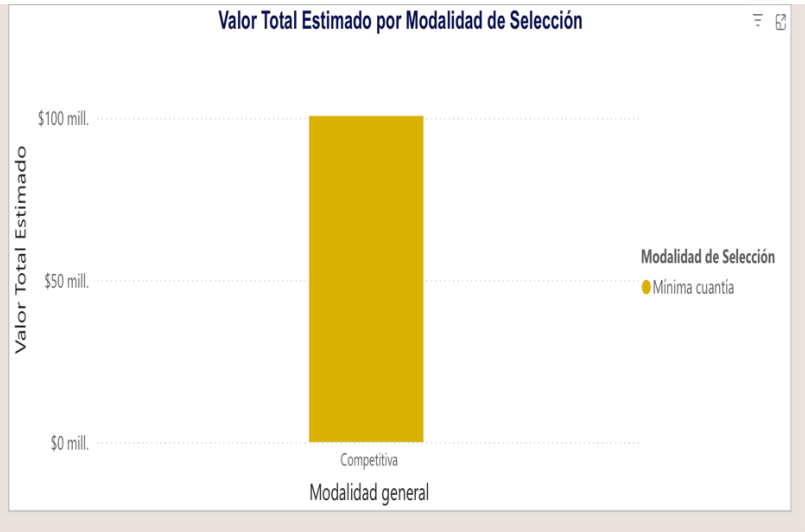
MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	017 DE 2022 – GB-17-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATO 3467 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ”	SERVIECOLOGICO SAS NIT. 900218279-1	Cuarenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Pesos ($44.486.000) Mcte.	DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2023
LINK		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3477191&isFromPublicArea=True&isModal=False				
SELECCIÓN ABREVIADA	SA- GB – 012/2016	CONTRATO2529 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	DESTRUCCION DE MERCANCIAS APREHENDIDAS COMO CIGARRILLOS, CERVEZAS Y TODA CLASE DE LICORES EN DIFERENTES MARCAS Y ENVASES DECOMISASOS POR LA DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION	MAC DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	$267.000.00	13 DE DICIEMBRE DE 2016 a 30 DE DICIEMBRE DEL 2016
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-11-5693404					

De acuerdo a la consulta efectuada en la plataforma SECOP- Modelo estratégico MAE podemos verificar el origen del proveedor respecto al rango de contratos celebrados de esta naturaleza dentro del año 2020 al 2025.



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

De la misma manera podemos verificar de acuerdo al MAE que en el Departamento de Boyacá en los últimos cinco (5) años se ha surtido la modalidad de contratación por mínima cuantía.



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

A nivel nacional pudimos evidenciar procesos contractuales así:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA		VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MINIMA CUANTIA	MIN-147-2024	4301 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CÓMO CIGARRILLOS, CERVEZAS, VINOS, ENVASES Y TODA CLASE DE LICORES DE DIFERENTES MARCAS, APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASÍ CÓMO TAMBIÉN LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE UNA MANERA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO		$84.877.000	(8) Días 31 de DICIEMBRE DE 2024 ACTA DE LIQUIDACION 14 DE MARZO DE 2025
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7055400&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true						

MINIMA CUANTIA	SHD-MC-077-2021	CONTRATO 1677 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA DESTRUCCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR EVASION DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION ENMARCADA EN EL PLAN DE INVERSION DEL CONVENIO PM No. 065 SUSCRITO CON LA FND.	INCINERADOS DEL HUILA S. A		$88.851.285	dos meses (2) a partir de la suscripción del acta de inicio, Prorroga un (1) mes 10 de Mayo de 2022 fecha de terminación. Acta de liquidación: 9 de febrero de 2023
LINK			https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2471722&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView				
MINIMA CUANTIA	MIN-105-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2564 DE 02 DE AGOSTO DE 2023	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CÓMO CIGARRILLOS, CERVEZAS, VINOS, ENVASES Y TODA CLASE DE LICORES DE DIFERENTES MARCAS, ETIQUETAS, COPAS, TAPAS, CAPUCHONES Y VARIEDAD DE ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN ILEGAL DE LICORES APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASÍ CÓMO TAMBIÉN LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE UNA MANERA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIA		$115.000.0000	TREINTA (30) DIAS ACTA DE LIQUIDACION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4738084&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true						

5.3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias en la fase anterior.

VIGENCIA



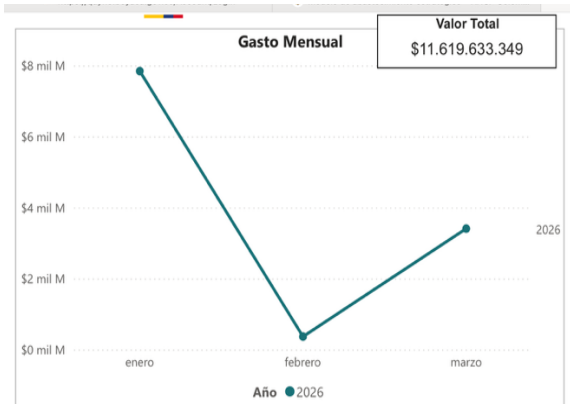
Teniendo en cuenta las herramientas, para encontrar la información requerida se hizo la búsqueda de la información en un rango de 2020 al 04 de abril de 2026.

CODIGOS UNSPC Y DEPARTAMENTO



Teniendo en cuenta las herramientas, se procede a validar el código 76121125 para encontrar la información requerida y teniendo como referente al Departamento de Boyacá.

GASTO MENSUAL



Fuente tomada de la plataforma SECOP II

Con base en la gráfica se establece:

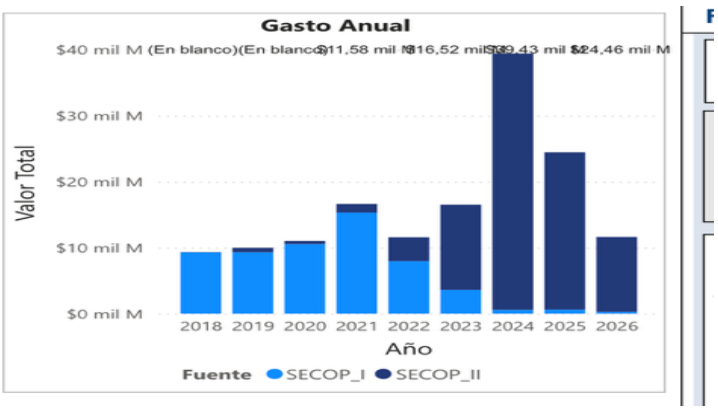
El valor total de contratación asciende a $11.619.633.349- Se observa que este valor corresponde a los contratos registrados durante los primeros meses de 2026.

Comportamiento del gasto mensual

Enero presenta el mayor nivel de gasto.
En febrero hay una caída muy marcada, cercana a cero.
En marzo se evidencia una recuperación parcial, aunque sin alcanzar los niveles de enero.

La contratación se concentró principalmente al inicio del año, seguida de una desaceleración en febrero y una reactivación moderada en marzo.

GASTO ANUAL



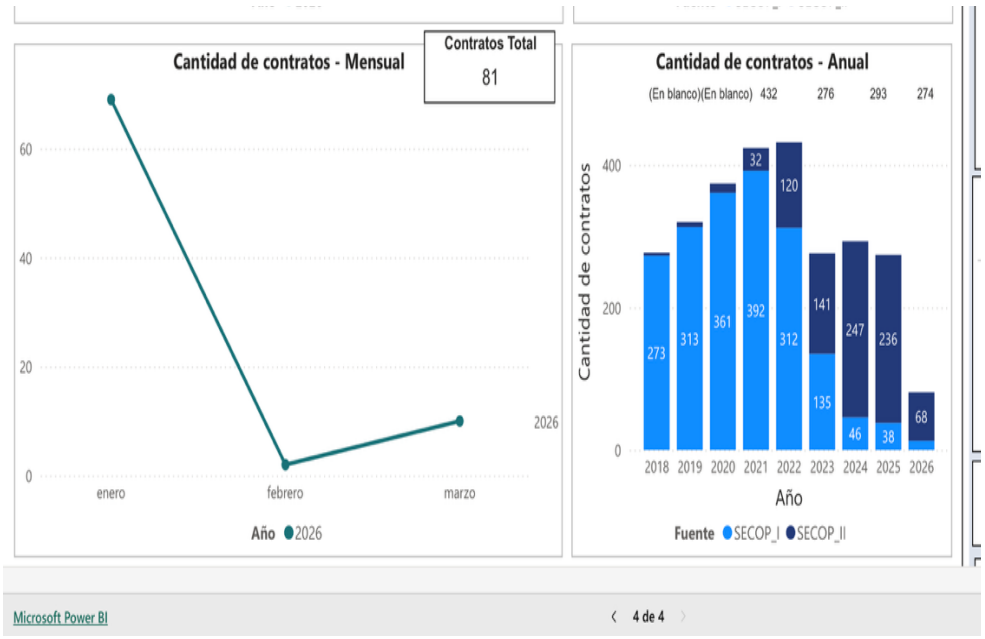
Comportamiento histórico del gasto anual

Entre 2018 y 2023 el gasto anual se mantuvo relativamente estable, 2024 registra el mayor valor histórico, superando ampliamente los años anteriores.

En 2025 se presenta una reducción respecto a 2024, aunque sigue siendo superior a varios años previos.

2026 muestra un valor menor porque probablemente corresponde a información parcial del año.

Cantidad de contratos



Se registran 81 contratos en total.
La tendencia mensual es similar a la del gasto:

Enero concentra la mayor cantidad de contratos.
Febrero muestra una disminución drástica.
Marzo presenta un leve incremento.

Existe una relación directa entre el número de contratos y el gasto ejecutado; cuando disminuyen los contratos, también disminuye el valor contratado.

Comportamiento histórico de la cantidad de contratos

El número de contratos aumentó progresivamente entre 2018 y 2022. A partir de 2023 se observa una disminución. En 2026 la cifra es significativamente menor debido a que el año aún no ha finalizado.

En conclusión, la contratación en el Departamento Boyacá durante 2026 presenta una alta concentración en enero, tanto en valor como en número de contratos. El comportamiento histórico evidencia que el pico de inversión se alcanzó en 2024, mientras que los datos de 2026 reflejan una ejecución parcial del año. Con 81 contratos y más de $11.619 millones contratados, la actividad contractual muestra una recuperación en marzo después de una fuerte caída en febrero, lo que podría indicar ajustes en la planeación o en los procesos de contratación durante el primer trimestre.

5.4. EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE MERCANCÍAS COMO CERVEZA, CIGARRILLO, TABACO, VINOS, LICORES Y APERITIVOS.

No.	NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	**C.I. OMA S.A.**	800111554-7	**3900** Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
2	**BIORESIDUOS S.A.S**	900808189 - 7	**3812** Recolección de desechos peligrosos **3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3	**SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS**	901903441 - 9	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos **3900** Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
4	**SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SOLMED S.A.S**	830514597-2	**3900** Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
5	**JPR SERVICIOS INTEGRALES SAS**	901166429 - 7	**3830** Recuperación de materiales
6	**COMPUAMBIENTE SAS**	901005851 - 2	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
7	**IMPSA DE COLOMBIA**	**860350262-4**	**3811** Recolección de desechos no peligrosos
8	**GEOFUTURO S.A.S**	9000425812	**3821** Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
9	**INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P.- INCIHUILA S.A.S. ESP**	813005241 - 0	**3812** Recolección de desechos peligrosos
10	**BIOSERVICIOS INDUSTRIALES SAS EN LIQUIDACION**	900803029 - 4	**3812** **Recolección de desechos peligrosos** **3822** **Tratamiento y disposición de desechos peligrosos**
11	**CPCOL CONSULTING SAS**	900193571-6	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

Fuente de consulta RUES, https://ruesfront.rues.org.co/

5.4.1. PROMOCION DEL ACCESO DE LAS MYPIMES A LAS COMPRAS PÚBLICAS- ART 33 LEY 2069 DE 2020

Al considerarse un servicio es necesario tener en cuenta la descripción, unidad y precio de lo ofrecido por los prestadores de esta importante actividad. Para el presente estudio, se identificó un grupo de empresas dedicadas a la actividad de destrucción y disposición final de mercancías como cerveza, cigarrillo, tabaco, vinos, licores y aperitivos.

Al respecto se realizó una consulta en el Secop II, sobre las empresas registradas que pueden prestar el servicio requerido, por lo tanto la información contenida en el presente análisis del sector soporta y garantiza la participación de las MIPYMES en el proceso de Mínima Cuantía de la Gobernación de Boyacá de acuerdo al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, de igual manera se consultó en el mercado local las empresas locales que pueden ser potenciales proveedoras del servicio a contratar, en https://ruesfront.rues.org.co/ encontrando entre otras las siguientes empresas cercanas al área de influencia en la cual se va a desarrollar el contrato :

1	Ambiente y Soluciones SAS	9004179017	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
2	AQUAPURE SAS	9012069031	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3	ARINCO GRUP S.A.S.	9005157121	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
4	GIHON INGENIERIA SAS	9006821087	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
5	SERVIECOLOGICOS S.AS.	900218279	**3822** Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

Fuente de consulta RUES ,**https://ruesfront.rues.org.co/**

5.5. ANALISIS DE COSTOS

Con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso contractual, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud y revisión de varias cotizaciones a proveedores con capacidad de suministrar los bienes y/o servicios requeridos. A partir de la información obtenida, se estableció un valor promedio de mercado que sirve como referencia para la definición del presupuesto oficial.

Este análisis permite identificar precios competitivos y acordes con las condiciones actuales del mercado, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación. En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas, considerando las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la entidad.

ESTIMACION DE COSTOS/ PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNITARIO COTIZACION 1	V/UNITARIO COTIZACION 2	IVA	V/UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Destrucción y disposición final de la mercancia como cervezas, cigarrillos, tabaco, vinos, licores y aperitivos decomisada por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá.	kg	12000	$ 1.782,00	$ 1.974,00	19%	$ 2.234,82	$ 26.817.840,00
							$ 26.817.840,00

VALOR: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE M/CTE ($26.817.840).

5.6. MARCO LEGAL

Es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2141 de 1996 el cual señala:

"ARTICULO 30. DESTRUCCION DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS O EN SITUACION DE ABANDONO.< Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.2.1.1 del mismo Decreto 1625 de 2016 > Cuando transcurridos dos (2) meses a partir de la ejecutoria de la Resolución de Decomiso o de declaratoria de abandono no se haya llevado a cabo la enajenación de las mercancías, éstas deberán destruirse dentro de los quince (15) días siguientes.
Igualmente, se procederá a la destrucción cuando el concepto sanitario determine que los productos no son aptos para el consumo humano.
De la desnutrición se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso." El artículo en referencia fue adoptado en el Estatuto de Rentas del Departamento, vigente, ordenanza 030 de 2017, con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 654.- DESTRUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS DECOMISADAS O EN SITUACIÓN DE ABANDONO. *Transcurridos seis (6) meses de proferida la resolución de decomiso, destrucción e imposición de sanciones o declaratoria de abandono, deberán destruirse las mercancías, adelantando los procedimientos a través de empresas especializadas en adelantar estos procesos.*
Para el efecto se deberá contar con la presencia de delegados de la Contraloría Departamental, Procuraduría Departamental, Personería Municipal, Control Interno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudo y Fiscalización Departamental y demás entes que se consideren pertinentes, quienes podrán verificar todo el proceso desde el alistamiento y embalaje de los productos a destruir, hasta la disposición final de los residuos.

Del proceso de destrucción se levantará un acta según formato prescrito por la Dirección de Recaudo y Fiscalización Departamental, suscrita por los intervinientes, que contendrá como mínimo información relacionada con fecha de destrucción, productos, clase, marca, cantidad, acto administrativo de decomiso o declaratoria de abandono, identificación de los infractores o propietarios sancionados, entre otros; adjuntando las evidencias del proceso de destrucción.

PARÁGRAFO. - Igualmente si transcurren tres (3) o más meses desde el momento en el que se notifica la resolución por la cual se ordena la devolución de la mercancía a favor del particular y este no se acerca a reclamarla, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, mediante resolución la declarará en situación de abandono y procederá a la destrucción."

Los anteriores artículos evidencian que las mercancías objeto de impuesto al consumo decomisadas por el Departamento de Boyacá, por disposición legal deben ser destruidas a través de empresas especializadas, por lo que se requiere adelantar el trámite de contratación del servicio, para que las empresas que existan a nivel nacional puedan participar en la convocatoria.

PARÁGRAFO. - Igualmente si transcurren tres (3) o más meses desde el momento en el que se notifica la resolución por la cual se ordena la devolución de la mercancía a favor del particular y este no se acerca a reclamarla, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá,

mediante resolución la declarará en situación de abandono y procederá a la destrucción."

Los anteriores artículos evidencian que las mercancías objeto de impuesto al consumo decomisadas por el Departamento de Boyacá, por disposición legal deben ser destruidas a través de empresas especializadas, por lo que se requiere adelantar el trámite de contratación del servicio, para que las empresas que existan a nivel nacional puedan participar en la convocatoria.

El proceso de destrucción debe efectuarse por una disposición legal; el no dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Nacional y la Ordenanza 030 de 2017, puede conllevar a una afectación al Departamento, ante posibles demandas que puedan ejercer los infractores sancionados con el decomiso de la mercancía, ya que se puede presumir que por parte de la Administración Departamental se realizó una indebida disposición de las mercancías, lo que puede afectar a los responsables del proceso, por incumplimiento de las funciones.

5.7. POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de- datosabiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/.
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Frente a la consulta de Datos abiertos referente al presente proceso de contratación se relaciona el link que se consultó dentro del portal:

https://www.datos.gov.co/browse?sortBy=relevance&pageSize=20&q=DESTRUCCION+LICORES%2C+CERVEZAS+Y+CIGARRILLOS

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Se orientará según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Gobernación.

6.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. Con una antigüedad mínima de un año de inscripción.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación

Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

1) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
2) Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
3) Con una antigüedad mínima de un año.
4) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5) El objeto social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes de este. Aunado a lo anterior, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta a (30) días anteriores la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá indicarse en al menos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario

deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente. - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

h) Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de la Gobernación.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.

i) Notificarse de la adjudicación de la invitación.

j) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

k) Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

b) El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.

c) Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7o.)

d) La Gobernación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Gobernación, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

f) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Gobernación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Gobernación.

h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Gobernación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

i) Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación de Boyacá. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

6.1.5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: el proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, articulo 4 de la Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la gobernación de Boyacá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6.1.6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA: De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM El proponente debe presentar el certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.11. **LIBRETA MILITAR** Copia de la libreta militar del proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 48 de 1993 y demás disposiciones aplicables. Este documento deberá presentarse en cualquiera de sus versiones válidas expedidas por la autoridad competente (Ministerio de Defensa Nacional), ya sea en formato físico o digital, siempre que sea legible y cuente con los datos de identificación completos del titular. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar la libreta militar todos los integrantes personas naturales del consorcio o unión temporal, y el representante legal, en caso de que sea una persona diferente a los integrantes.

6.1.12.FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.13 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta ya la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.14.CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.16. SARLAFT SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(SARLAFT). En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y prevención del riesgo que rigen la contratación estatal, se adopta el formato anexo como instrumento de verificación y control dentro del proceso contractual. El formato anexo SARLAFT deberá ser diligenciado y suscrito por:

- Persona natural: directamente por la proponente persona natural.
- Persona jurídica: por el representante legal debidamente facultado, quien actuará en nombre y representación de la entidad.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el formato de manera individual

Este documento tiene como finalidad identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y hará parte integral del expediente contractual.

Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Según formato anexo)

6.1. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA PARA PRESTAR EL SERVICIO

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes o servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación. (Anexo No. 05)

- La oferta técnica deberá estar debidamente firmada, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

- La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad, su omisión o modificación.

6.2.1. ACREDITACIÓN DEL SG-SST.

Todo proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los siguientes términos:

1. Certificación expedida por la ARL:

Certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el que conste una valoración mínima del ochenta y cinco por ciento (85%) en el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

2. Estructuras plurales:

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del requisito señalado, sin que sea procedente la sumatoria o promedio de puntajes.

3. Personas naturales:

- Cuando exista vinculación de trabajadores o subcontratación, deberá acreditarse la implementación del SG-SST.
- Cuando se trate de prestación personal directa del servicio, se deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente.

6.2.2. APLICACIÓN DIFERENCIAL SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación de las empresas en micro, pequeñas, medianas y grandes, de acuerdo con sus ingresos por actividades ordinarias, la implementación del SG-SST deberá observar criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin detrimento del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios.

En ese sentido:

1. Empresas micro y pequeñas: Deberán implementar el SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores y nivel de riesgo, pudiendo adoptar esquemas simplificados de gestión, en los términos previstos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.
2. Empresas medianas: Deberán acreditar un nivel de implementación estructurado del SG-SST, que incluya las fases de planificación, ejecución, verificación y mejora continua, con la correspondiente evidencia documental.
3. Empresas grandes: Deberán demostrar la implementación integral del SG-SST, incluyendo su documentación, medición, evaluación y mejora continua, conforme a la totalidad de los estándares mínimos exigibles.

Parágrafo:

En aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con la normativa vigente, el cumplimiento diferencial según el tamaño de la empresa no exonera a ningún proponente de acreditar un nivel mínimo de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) en la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, como requisito habilitante dentro del proceso contractual.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Para efectos de habilitación, el proponente deberá allegar:

1. Certificación de la ARL o autoevaluación del SG-SST con puntaje superior al 85%. Parágrafo: La certificación expedida por la ARL será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.
2. Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST.
3. Declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.
4. Fichas técnicas y demás especificaciones exigidas en el Anexo 1 del procedimiento E-DO-ST-P-011

6.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: De conformidad a la Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

Nota: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar como % del presupuesto oficial expresado a SMMVL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

6.3.1. EXPERIENCIA APLICABLE A MIPYMES: Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18) y para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.15)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar como % del presupuesto oficial expresado a SMMVL
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto igual o similar al del presente proceso. Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación . Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la empresa contratante.
2. Objeto del contrato
3. Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
4. Valor ejecutado
5. Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
6. Dirección y Teléfono del Contratante
7. Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo prevista para la presentación de las ofertas. Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta el número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma SECOP II.
2. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.
3. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
4. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
5. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que hay lugar en la propuesta económica de la Plataforma - SECOP II, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".

6.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

El oferente deberá garantizar que cuenta con los permisos, licencias y demás documentos que avalen la autorización para la prestación del servicio.

El Oferente deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones y Obligaciones Técnicas Requeridas descritos en los Anexos destinados para tal verificación, el mencionado documento deberá ser suscrito por el proponente con lo cual se establezca la habilitación de la oferta. El análisis de los documentos técnicos solicitados en el Anexo de Verificación Técnico, determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y puede ser habilitado. El Departamento verificará que el proponente haya presentado el anexo contenido en el pliego y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas uniformes requeridas por el Departamento para la presentación de la oferta.

6.5 EQUIPO DE TRABAJO

6.5.1 PROFESIONAL (ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, INGENIERO AMBIENTAL O PROFESIONES AFINES EN GESTIÓN AMBIENTAL) COORDINADOR:

con mínimo Dos años de experiencia profesional a partir de la obtención del título y con una experiencia específica, mínima de un año debidamente certificada, en contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

6.5.2 TÉCNICO EN CONTROL AMBIENTAL: con mínimo un año de experiencia en ejercicio de funciones como técnico de control ambiental debidamente certificada.

Los anteriores perfiles se deberán acreditar con el respectivo título profesional – diploma, expedido por la institución educativa donde se cursó la respectiva carrera y la experiencia se deberá acreditar con la respectiva certificación y/o actas de liquidación o terminación, expedidas por las entidades donde se haya prestado el servicio.

El tiempo de dedicación será el que demande la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar certificación de compromiso de dedicación del tiempo mientras se realiza la ejecución del contrato.

Se debe anexar la hoja de vida del grupo de trabajo con los siguientes soportes para cada uno de los integrantes (Profesional y/o Técnico):

- Cedula de ciudadanía.
- Diploma de grado o acta de grado.
- Tarjeta profesional
- . Certificaciones de experiencias laborales relacionadas donde incluya el cargo, periodo laborado y fecha de expedición.

6.6. FACTORES DE DESEMPATE: Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el númeromínimo de personas con discapacidad en suplanta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigenteen la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personasen proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni lapersona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a)será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o

	participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutualaporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) dela experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponenteplural, la acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación legal de los integrantes delproponente plural. - La acreditación de acuerdo con el literal (b) seráde la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) seráde la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentosestatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie laparticipación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmentoMIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 dela Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que supúblico conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $ 511.708.497

Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, y para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Mayor valor o incremento en el costo de bienes, ítems del presupuesto oficial y/o servicios, objeto del contrato.	-Inestabilidad en el avance del contrato. -Suspensiones y demoras prolongadas. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Moderado	6	Alto

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los bienes suministrados, servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas.	Altera la eficiencia del proceso de contratación. La entidad estatal no puede satisfacer la necesidad que motivó el proceso con calidad y pertinencia.	Posible	Moderado	6	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Económico-Operacional	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución del contrato.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controle s a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista / Supervisor	-Seguimiento por parte del Supervisor -El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante	-Seguimiento por parte del Supervisor -Comunicación constante contratista / supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría Hacienda/ Dirección de recaudo y fiscalización /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Permanente

3	Contratista	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratista	Asumir los costos de los bienes, ítems o elementos necesarios para la ejecución de las actividades.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Secretaría Hacienda/ Dirección de recaudo y fiscalización /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
5	Contratista	-Solicitud de pólizas o garantía de calidad. -Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los bienes y/o servicios.	Posible	Medio	5	Medio	SI	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
6	Contratante / Contratista	-Seguimiento permanente del supervisor y comunicación constante con el contratista. -Comunicación constante con el contratista para evitar retrasos en el término de ejecución contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista y atención al comportamiento del suministro de los bienes	Permanente

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Gráficos tomados del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL Contratista se obliga a constituir a favor DEL DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, a constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

A) **Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista y las indemnizaciones a que hubiere lugar, con una cobertura inicial equivalente al (10%) diez por ciento del valor total del contrato. El Contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
B) **Calidad del servicio:** para cubrir a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo de éste y un (01) año más
C) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** para cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el plazo de éste y TRES (03) años más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: **NAEL SMITH FERREIRA LEON**
Cargo: Profesional:
Identificación: con C.C. 63.358.104 de Bucaramanga
Cargo: Profesional, Dirección de Recaudo y Fiscalización – Secretaría de Hacienda

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "CÓDIGO: A-AD-GC-F-051"

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Boyacá no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría dela CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, y al acuerdo del triángulo del Norte, por encontrarse dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, así:

ACUERDO COMERCIAL		VI GENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Director de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

76121502	GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LICORES Y CIGARRILLOS APREHENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN- SECRETARIA DE HACIENDA- GOBERNACION DE BOYACÁ.	4	Meses	Mínima cuantía	$ 26.824.560 COP

Se anexa certificación

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Copia del certificado de BPIPD y anexos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Cotizaciones
4. Certificado plan anual de adquisiciones.

ELABORÓ
CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Secretario de Hacienda

Luz Dary Barrera Amaya
Abogada externa